

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.4. Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

2.4.3. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

CAMBIOS EN EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEDPREÁMBULO (párrafo 3)**Donde dice:**

Además, esta normativa pretende dar cumplimiento a un Plan de Fomento de la Investigación propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se consagran como parte del activo universitario los principios de calidad global de la actividad de la investigación, la innovación y transferencia de conocimientos.

Por todo ello, la UNED, a fin de facilitar el logro de ayudas a la actividad investigadora de sus profesores, fomentar las relaciones con otras Universidades o Centros de investigación, incrementar la participación del mundo empresarial en sus actividades, pretende establecer mediante este Reglamento los mecanismos adecuados que permitan la constitución, reconocimiento, evaluación y supresión de los grupos de investigación, así como la asignación de recursos a los mismos que en su caso procediera.

Debe decir:

Esta normativa, pretende dar cumplimiento a los objetivos perseguidos por la Unión Europea en materia de I+D+i, definidos en sus programas marco, lo que ha de potenciar la participación activa de los investigadores desde las diferentes disciplinas.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por su parte, plantea la necesidad de contribuir a través de la investigación a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. Y junto a ello, a importancia de impulsar la transferencia favoreciendo la interrelación de los agentes y propiciando una eficiente cooperación entre las distintas áreas del conocimiento y la formulación de equipos multidisciplinares.

Por todo ello, la UNED, a fin de facilitar el logro de ayudas a la actividad investigadora de sus profesores, **pretende establecer mediante este Reglamento los mecanismos adecuados para fomentar las relaciones con otras Universidades o Centros de investigación, incrementar la participación y la transferencia al mundo empresarial de sus actividades**, de forma que permitan la constitución, reconocimiento y evaluación de los grupos de investigación, así como la asignación de recursos a los mismos que en su caso procediera.

ARTÍCULO 1

Donde dice: Los grupos de investigación son unidades básicas de organización de actividades dirigidas a la investigación, con una línea de actuación común, y formada por profesores e investigadores de la UNED que podrán establecer colaboraciones con otros grupos o entidades vinculadas o no con esta Universidad.

Debe decir:

Los grupos de investigación son unidades básicas de organización de actividades dirigidas a la investigación, **el desarrollo, la transferencia y la innovación de la universidad**, con una línea de actuación común, y formada por profesores e investigadores de la UNED que podrán establecer colaboraciones con otros grupos o entidades vinculadas o no con esta Universidad.

ARTÍCULO 2**Donde dice:**

Los grupos de investigación deberán estar identificados mediante un nombre significativo vinculado a la/s línea/s temática/s o a la/s línea/s de investigación que desarrollen. Estos nombres han de ser distintos a los de cualquier Departamento o área de conocimiento, y no deben coincidir con los utilizados en proyectos de investigación ni con los de equipos de investigación que concurran a convocatorias nacionales o internacionales, afín de evitar cualquier posible confusión o paralelismos. La denominación del grupo se puede abreviar con un acrónimo.

Debe decir:

Los grupos de investigación deberán estar identificados mediante un nombre significativo vinculado **a la temática o línea principal de investigación** que desarrollen.

Estos nombres han de ser distintos a los de cualquier Departamento o área de conocimiento, y no deben coincidir con los utilizados en proyectos de investigación ni con los de equipos de investigación que concurran a convocatorias nacionales o internacionales, **a fin** de evitar cualquier posible confusión o paralelismos.

La denominación del grupo **no sobrepasará las quince palabras** y se puede abreviar con un acrónimo.

ARTÍCULO 3**Donde dice:**

la determinación del área/s, de entre las antes citadas, la propondrá el investigador responsable del grupo.

Debe decir:

la determinación del área/s, de entre las antes citadas, **la propondrán el/los director/es del grupo.**

ARTÍCULO 4**Donde dice:**

3.-Todo grupo de investigación deberá contar con un responsable, que deberá ser

doctor vinculado a la UNED como PDI con dedicación a tiempo completo y, al menos, un sexenio reconocido.

Debe decir:

3.-Todo grupo de investigación deberá contar con **un director o, en su caso y previa autorización de la CID, dos directores, que deberán ser doctores vinculados** a la UNED como PDI con dedicación a tiempo completo y, al menos, un sexenio reconocido.

ARTÍCULO 6

Donde dice:

Un investigador no podrá pertenecer a más de un grupo de investigación dentro de la UNED.

La pertenencia a un grupo de investigación de la UNED en ningún caso es obstáculo para participar en proyectos o actividades de investigación ajenos al grupo. En particular, no impide colaborar con miembros de otros grupos de investigación de la UNED, ni con otras entidades, tanto propias (Institutos o Centros de I+D) como ajenas a la UNED.

Debe decir:

(Se suprime el párrafo “un investigador no podrá pertenecer a más de un grupo de investigación dentro de la UNED”).

La pertenencia a un grupo de investigación de la UNED en ningún caso es obstáculo para participar en proyectos o actividades de investigación ajenos al grupo. En particular, no impide colaborar con miembros de otros grupos de investigación de la UNED, ni con otras entidades, tanto propias (Institutos o Centros de I+D) como ajenas a la UNED.

A efectos de cómputo y de valoración de la actividad del grupo en convocatorias competitivas, el investigador decidirá en que único grupo –de aquel o aquellos a los que pertenece- se valoran sus méritos.